



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

## Aprobación de la estructura de costes para los servicios de recogida de residuos, gestión del Punto Limpio y limpieza viaria en el término municipal de Ogíjares.

*Aprobación de la estructura de costes para los servicios de recogida de residuos, gestión del Punto Limpio y limpieza viaria en el término municipal de Ogíjares*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe

**“PUNTO NOVENO: APROBACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y LIMPIEZA VIARIA. Expediente 1359/2024.**

Se da conocimiento del Expediente 1359/2024 relativo a la aprobación de estructura de costes del contrato de residuos sólidos urbanos, gestión del Punto Limpio y limpieza viaria.

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO:**

### 1. Antecedentes Administrativos

Desde la Concejalía de Medio Ambiente, se ha trabajado intensamente en la elaboración de los documentos necesarios para la contratación de los servicios de recogida de residuos, gestión del Punto Limpio y limpieza viaria en el término municipal de Ogíjares.

Inicialmente, se realizaron consultas preliminares al mercado conforme al artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para obtener información relevante para la configuración del contrato. Estas consultas concluyeron con la aprobación del informe por el órgano de contratación mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2024.

Posteriormente, se ha llevado a cabo la preceptiva consulta regulada en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero específica para establecer la estructura de costes, consultando a seis operadores económicos reconocidos en el sector.

### 2. Informes obrantes en el expediente.

Han sido emitidos los siguientes informes:

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente:** El informe elaborado por la Técnico Medioambiental del Ayuntamiento de Ogíjares, proporciona una justificación detallada y fundamentada de la estructura de costes y la fórmula de revisión de precios. Este informe aborda los siguientes puntos clave:
  - Objeto del Informe:** Proponer la estructura de costes, la fórmula de revisión de precios y el plazo de duración del contrato para asegurar la viabilidad económica y técnica de los servicios.

- **Consultas a operadores económicos:** Se consultaron a cinco operadores económicos reconocidos en el sector (GRUPO PAPREC S.L., URBASER S.A., ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L.R., FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., y PREZERO ESPAÑA S.A.,) para obtener una estructura de costes promedio.
- **Estructura de costes:** La estructura de costes propuesta se desglosa de la siguiente manera:
  - Gastos de Personal: 73.40%
  - Gastos de Explotación: 13.25%
  - Carburantes y Lubricantes: 5.62%
  - Mantenimiento y Reparaciones: 4.47%
  - Otros Costes Fijos: 0.32%
  - Amortizaciones y Financiación: 13.35%
- **Fórmula de revisión de precios:** Propone la siguiente fórmula de revisión de precios del futuro contrato y a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

$$Pt=Kt*Po$$

Pt= importe anual del contrato revisado en el año t.

Kt= coeficiente de revisión aplicado en el año t.

Po= importe anual del contrato en el año y mes de su formalización.

La fórmula para obtención del coeficiente a aplicar para la revisión de precios es la siguiente:

$$Kt = A * (St/So) + B * (Ct/Co) + C * (Mt/Mo) + (D+E)$$

Donde:

A: Peso de la mano de obra en tanto por uno (0,734)

(St/So): Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

B: Peso de Carburantes/lubricantes en tanto por uno (0,0562)

(Ct/Co): Variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a nivel nacional, clase 0722, carburantes y lubricantes para vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

C: Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0447).

(Mt/Mo): variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de mantenimiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a nivel nacional, clase 0723, mantenimiento y reparación de vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

D+E: Peso de la amortización / financiación y otros costes no significativos (no revisables), (0,1649).

Los índices de revisión propuestos son:

- **Mano de obra:** Variación salarial media pactada a nivel estatal (CNAE-2009 38).

- **Carburantes y lubricantes:** Índice del INE para carburantes y lubricantes.
  - **Mantenimiento y reparaciones:** Índice del INE para mantenimiento y reparación de vehículos.
  - **Justificación del Plazo del Contrato:** Se justifica un plazo de ejecución del contrato de siete años basado en la estructura de costes y las proyecciones económicas.
2. **Informe sobre el Periodo de Recuperación de la Inversión:** El informe emitido el 17 de julio de 2024 por Don Andrés Navarro Galera, Catedrático de la Universidad de Granada, analiza exhaustivamente el período de recuperación de la inversión necesaria para la prestación de los servicios. Los puntos clave de este informe son:
- **Objeto del Informe:** Calcular y analizar el plazo de recuperación de las inversiones necesarias para la prestación de los servicios.
  - **Análisis de Flujos de Caja:** Los flujos de caja se desglosan en:
    - **Ingresos por Prestaciones:** Cobros derivados de la recogida y transporte de residuos, gestión del punto limpio y limpieza viaria.
    - **Pagos por Prestaciones:** Gastos de personal, corrientes y generales asociados a cada prestación.
    - **Inversiones:** Gastos iniciales necesarios para la implementación de las prestaciones.
  - **Resultados:** Aplicando la fórmula matemática proporcionada por el Real Decreto 55/2017, el informe concluye que la inversión se recuperará al final del séptimo año desde el inicio del contrato, alcanzando un valor de +61.323,92 €.
  - **Conclusión:** Según los datos económicos y la normativa aplicable, el plazo de recuperación de la inversión del contrato es de 7 años, permitiendo al contratista recuperar las inversiones realizadas y obtener un beneficio razonable sobre el capital invertido.

### 3. Legislación aplicable.

#### Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- **Artículo 103.2:** La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en contratos específicos cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.
- **Artículo 29.4:** Establece que los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo posibles prórrogas, salvo que el período de recuperación de las inversiones justifique un plazo mayor.

#### Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero:

- **Artículo 9.2:** Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:
  - a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.
  - b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

En la memoria que acompañe al expediente de contratación, el órgano de contratación deberá justificar:

- El carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios.
  - El cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7 del Real Decreto.
  - Que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de revisión.
- **Artículo 9.4:** Para que pueda producirse la revisión periódica y predeterminada, los pliegos deberán especificar al menos:
    - a) Un desglose de los componentes de coste de la actividad objeto del contrato y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.
    - b) Los precios individuales o índices de precios específicos asociados a cada componente de coste susceptible de revisión.
    - c) El mecanismo de incentivo de eficiencia, en su caso, contemplado en el artículo 7 del Real Decreto.
  - **Artículo 9.7:** El órgano de contratación deberá solicitar informe preceptivo sobre la estructura de costes de los contratos del sector público sometidos a revisión periódica y predeterminada de precios, siempre que el precio del contrato sea igual o superior a cinco millones de euros. Para ello, debe:
    - a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
    - b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad, teniendo en cuenta la información recibida.
    - c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de veinte días.
    - d) Remitir su propuesta de estructura de costes a la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

El expediente ha sido elaborado siguiendo las normativas aplicables, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y el RD 55/2017. En particular:

- **Consulta específica:** Se realizaron conforme al RD 55/2017.
- **Informes Técnicos:** Los informes de Don Andrés Navarro Galera y de la Técnico de Medio Ambiente cumplen con los requisitos técnicos y económicos para justificar la estructura de costes y la fórmula de revisión de precios.
- **Plazo de Recuperación de la Inversión:** Justificado en base a los flujos de caja proyectados, conforme al artículo 10 del RD 55/2017.
- **Revisión Periódica y Predeterminada de Precios:** La propuesta cumple con los requisitos del artículo 9 del RD 55/2017, incluyendo la justificación de la variación de costes y la inclusión de índices específicos.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la estructura de costes para los servicios de recogida de residuos, gestión del Punto Limpio y limpieza viaria en el término municipal de Ogíjares, conforme al siguiente desglose:

- Gastos de Personal: 73.40%
- Gastos de Explotación: 13.25%
- Carburantes y Lubricantes: 5.62%
- Mantenimiento y Reparaciones: 4.47%
- Otros Costes Fijos: 0.32%
- Amortizaciones y Financiación: 13.35%

**SEGUNDO:** Aprobar la fórmula de revisión de precios: Fórmula de revisión de precios: La fórmula es la siguiente:

$$Pt=Kt*Po$$

Pt= importe anual del contrato revisado en el año t.

Kt= coeficiente de revisión aplicado en el año t.

Po= importe anual del contrato en el año y mes de su formalización.

La fórmula para obtención del coeficiente a aplicar para la revisión de precios es la siguiente:

$$Kt = A * (St/S0) + B * (Ct/C0) + C * (Mt/M0) + (D+E)$$

Donde:

A: Peso de la mano de obra en tanto por uno (0,734)

(St/S0): Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

B: Peso de Carburantes/lubricantes en tanto por uno (0,0562)

(Ct/Co): Variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a nivel nacional, clase 0722, carburantes y lubricantes para vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

C: Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0447).

(Mt/Mo): variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de mantenimiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a nivel nacional, clase 0723, mantenimiento y reparación de vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

D+E: Peso de la amortización / financiación y otros costes no significativos (no revisables), (0,1649).

Índices de revisión propuestos:

- **Mano de obra:** Variación salarial media pactada a nivel estatal (CNAE-2009 38).
- **Carburantes y lubricantes:** Índice del INE para carburantes y lubricantes.
- **Mantenimiento y reparaciones:** Índice del INE para mantenimiento y reparación de vehículos.

**TERCERO:** Establecer un plazo de duración del contrato de siete años, con posibilidad de prórrogas.

**CUARTO:** Someter la propuesta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.

**QUINTO:** Remitir la propuesta, junto con las posibles alegaciones recibidas, a la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía para su informe preceptivo."

Siendo **APROBADO** el acuerdo por 13 votos a favor (13 PP) y 4 votos en contra (2 PSOE, 1 APPO, 1 VOX) de los diecisiete Concejales que legalmente componen la Corporación Municipal." Ogíjares, 30 de julio de 2024.-El Alcalde. Fdo.: Estéfano Polo Segura.-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN